

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: SUPERVISOR INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S. A. DE C. V.
	OFICIALÍA MAYOR	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 06-1/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT

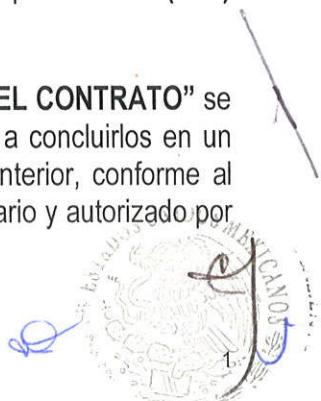
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA No. 06/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT

CONVENIO MODIFICATORIO No. 06-1/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT SUPERVISOR INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S. A. DE C. V.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA NÚMERO 06/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA OFICIALÍA**” CON LA INTERVENCIÓN PARA LOS FINES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONVENIO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C.P. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEGUOT**” Y POR OTRA PARTE “**SUPERVISOR INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S. A. DE C. V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. RICARDO MAGDALENO RODRÍGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 4 de enero del año 2016 “**LA OFICIALÍA**” y “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” celebraron el contrato de prestación de servicios de supervisión número **06/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT**, (en adelante “**EL CONTRATO**”), mediante el cual “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**”, se obligó con “**LA OFICIALÍA**” a realizar la supervisión de la compatibilidad del proyecto respecto del desarrollo inmobiliario **Condominio “LORETTA”** en su segunda etapa.
- II. “**LA SEGUOT**” mediante oficio número 2015 009-0626 autorizó el inicio de obras de la **SEGUNDA ETAPA** del desarrollo referido en el punto anterior, con ello “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” comenzó a supervisar la compatibilidad del proyecto, estableciéndose en “**EL CONTRATO**” un plazo de **3 (tres) semanas**, para urbanizar una superficie de **1,524.61 m²**.
- III. “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” de conformidad con la cláusula cuarta de “**EL CONTRATO**” se obligó a iniciar los trabajos de supervisión a partir del día **4 de enero del año 2016** y a concluirlos en un tiempo de **3 (tres) semanas**, es decir, a más tardar el día **25 de enero de 2016**, lo anterior, conforme al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización propuesto por el desarrollador inmobiliario y autorizado por “**LA SEGUOT**”.

 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: SUPERVISOR INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S. A. DE C. V.</small> <small>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</small>
	<small>CONVENIO MODIFICATORIO</small>	<small>CONVENIO MODIFICATORIO No. 06-1/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT</small>

- IV. Al 25 de enero de 2016 y según los reportes emitidos por “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN”, no se han concluido en tiempo y forma las obras de urbanización del desarrollo, por lo que el desarrollador inmobiliario ha incumplido con el tiempo en el cual debió terminar con la ejecución del desarrollo inmobiliario del Condominio “LORETTA” en su segunda etapa.
- V. Consecuentemente y por causas inimputables a “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN”, es necesario ampliar el tiempo de ejecución de la obra y por ende el de la supervisión de la compatibilidad del proyecto respecto del desarrollo inmobiliario del condominio referido. Lo anterior, toda vez que la demora en el plazo de la prestación de los servicios materia de “EL CONTRATO” ha sido imputable al desarrollador.
- VI. Asimismo en términos de lo establecido en la cláusula décima cuarta de “EL CONTRATO”, es que el desarrollador ha cubierto el monto correspondiente y determinado por “LA SEGUOT” en atención a la extensión de la supervisión la compatibilidad del proyecto, conforme al nuevo programa de ejecución de las obras de urbanización.

Por lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del primer convenio modificadorio al contrato número **06/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT** en términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA "LA OFICIALÍA" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que en términos de lo previsto por los artículos 42, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “LA OFICIALÍA” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.3 Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre del 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio, la Secretaría de Finanzas autorizó al ente requirente el presupuesto necesario para cubrir los compromisos de pago derivados del presente convenio, lo anterior de conformidad con los artículos 34 y 66 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONVENIO MODIFICATORIO	PROVEEDOR: SUPERVISOR INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S. A. DE C. V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CONVENIO MODIFICATORIO No. 06-1/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT			

- 1.5 **Ente requirente: Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial.**
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

SEGUNDA.-"LA SEGUOT" declara que:

- 2.1 Que es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 3º y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.2 Que el Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial tiene facultades para intervenir en la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 3º, 9º, 24 fracción X, 36, décimo y décimo tercero transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, toda vez que **"LA SEGUOT"**, es la dependencia encargada de dar seguimiento a los servicios que preste **"LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN"**, de conformidad con lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales que resultan aplicables y que han sido referidas en los antecedentes del presente convenio.
- 2.3 Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 46, fracción X, de la Constitución Política del Estado designó en fecha 27 de mayo del 2013 mediante oficio número **JG/N/438/2013** al C.P. Juan Carlos Rodríguez García como Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- 2.4 Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la calle Colón número 110, de la Zona Centro, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

TERCERA.- "LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN" declara que:

- 3.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, bajo el número 16000046.
- 3.2 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número mil setecientos setenta y uno, (1,771), de fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, expedida ante la fe del Notario Público número trece (13), del Estado, licenciado Francisco Javier Robles Vela, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del

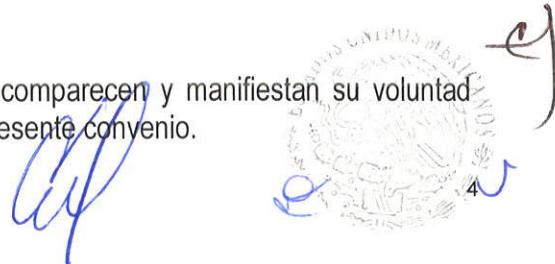
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SUPERVISOR INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S. A. DE C. V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 06-1/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT

Comercio bajo el número cincuenta y dos (52), volumen setenta y nueve (79), del Libro tres (3), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante la cual se constituyó como "Supervisor Integral de Obra Civil S.A", y que mediante protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, se realizó la conversión de "Sociedad Anónima" a "Sociedad Anónima de Capital Variable", lo cual se desprende de la escritura pública número siete mil ochenta y uno (7,081), volumen trescientos cuarenta y nueve (349), levantada ante la fe del Licenciado Oscar Jaime Valdés Arreola, Notario Público número veinticinco (25) del Estado.

- 3.3 Que su administrador único es el Ing. Ricardo Magdaleno Rodríguez, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública número doscientos ochenta y cuatro (284), volumen XII, de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, tirada ante la fe de Notario Público número veinticinco (25), del Estado, Lic. Oscar Jaime Valdez Arreola, y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercerlas en forma individual.
- 3.4 Que cuenta con el personal profesional y administrativo así como con los recursos organizacionales y técnicos necesarios para que el servicio objeto del presente sea eficiente y adecuado a las necesidades de "**LA SEGUOT**", contando para ello con el registro en el Padrón de Unidades Externas de Supervisión con la cédula de registro **FOLIO 5** de "**LA SEGUOT**".
- 3.5 Que conoce los sistemas informáticos que tiene "**LA SEGUOT**", así como los vinculados a otras instituciones gubernamentales y públicas, como las del Municipio de Aguascalientes y del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores "**INFONAVIT**", a los cuales se podrá conectar bajo las condiciones que le indiquen esas Instituciones, para prestar eficiente y adecuadamente los servicios objeto del presente.
- 3.6 Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la calle [REDACTED] de Aguascalientes, C.P. 20250.
- 3.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 3.8 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número [REDACTED]
- 3.9 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTA.- LAS PARTES CONJUNTAMENTE declaran:

- 4.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: SUPERVISOR INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S. A. DE C. V.
	OFICIALÍA MAYOR	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 06-1/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT

- 4.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del actual instrumento legal en las declaraciones asentadas en el presente apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula cuarta de “**EL CONTRATO**” a efecto de ampliar el período de supervisión de compatibilidad del proyecto respecto del desarrollo inmobiliario del Condominio “**LORETTA**” en su segunda etapa, ampliación consistente en un plazo de 4 (cuatro) semanas más, contadas a partir del 26 de enero de 2016, para concluir a más tardar el 23 de febrero del 2016 y consecuentemente la cláusula segunda respecto del importe de “**EL CONTRATO**”, por un monto adicional de **\$8,376.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado, a pagar en 2 quincenas de **\$4,188.00** cada una, más Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- La cláusula cuarta de “**EL CONTRATO**” establece lo siguiente:

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” se obliga a iniciar los trabajos a los que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, a partir del **4 de enero del 2016** y a concluirlos en un tiempo de **3 (tres) semanas**, es decir, a más tardar el **día 25 de enero de 2016**, conforme al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización propuesto por el fraccionador y autorizado por “**LA SEGUOT**”, mismo que se encuentra descrito en el **ANEXO 1** del presente contrato y que firmado por las partes forma parte del presente instrumento legal.

La cláusula cuarta de “**EL CONTRATO**” se modifica para quedar como a continuación se transcribe:

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” se obliga a iniciar los trabajos a los que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, a partir del **día 4 de enero del año 2016** y a concluirlos en un tiempo de **7 (siete) semanas**, es decir, a más tardar el **día 23 de febrero de 2016**, conforme al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización propuesto por el fraccionador y autorizado por “**LA SEGUOT**”, mismo que se encuentra identificado como **ANEXO 1** del presente contrato y que firmado por las partes forma parte del actual instrumento legal.

TERCERA.- La cláusula segunda de “**EL CONTRATO**” establece lo siguiente:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: Como contraprestación por los servicios objeto del presente “**LA OFICIALÍA**”, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes pagará a “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” la cantidad de **\$6,282.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1,005.12 (UN MIL CINCO PESOS 12/100 M.N.)**, arroja un total de **\$7,287.12 (SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)**.

Dicha cantidad se pagará a “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” de la siguiente manera:



 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROVEEDOR: SUPERVISOR INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S. A. DE C. V.
	OFICIALÍA MAYOR	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 06-1/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT

- **2 (DOS) pagos quincenales iguales por la cantidad de \$3,141.00 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$502.56 (QUINIENTOS DOS PESOS 56/100 M.N.)**, arroja un total de **\$3,643.56 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)**.

El monto de dicha contraprestación fue fijado de acuerdo a lo siguiente: Tiempo de ejecución **3 (SEMANAS)** × **\$2,094.00** (Arancel determinado mediante oficio N° 2015 009-0009, de la **SEGUOT** para el ejercicio fiscal del año 2015) = **\$6,282.00**.

En términos de lo dispuesto por el Capítulo IV del Reglamento para la Asignación y Operación de las Unidades Externas de Supervisión de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Especiales, los pagos se realizarán en forma quincenal, como parte proporcional del monto total que se establece en el párrafo anterior, con relación al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización autorizado por “**LA SEGUOT**”, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada quincena, previa autorización por parte de “**LA SEGUOT**” en función de los servicios de supervisión realizados por dicha Unidad.

La Secretaría de Finanzas pagará a “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” el monto quincenal respectivo por la prestación de los servicios contratados, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada quincena, previa autorización por parte de “**LA SEGUOT**” de los trabajos de supervisión realizados por dicha Unidad.

La cláusula segunda de “**EL CONTRATO**” se modifica para quedar como a continuación se transcribe:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: Como contraprestación por los servicios objeto del presente “**LA OFICIALÍA**”, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes pagará a “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” la cantidad de **\$14,658.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$2,345.28 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)**, arroja un total de **\$17,003.28 (DIECISIETE MIL TRES PESOS 28/100 M.N.)**.

Dicha cantidad se pagará a “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” de la siguiente manera:

- **2 (DOS) pagos quincenales iguales por la cantidad de \$3,141.00 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$502.56 (QUINIENTOS DOS PESOS 56/100 M.N.)**, arroja un total de **\$3,643.56 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)**.
- **2 (DOS) pagos quincenales iguales por la cantidad de \$4,188.00 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$670.08 (SEISCIENTOS SETENTA PESOS 08/100 M.N.)**, arroja un total de **\$4,858.08 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)**.




	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SUPERVISOR INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S. A. DE C. V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 06-1/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT

El monto de dicha contraprestación fue fijado de acuerdo a lo siguiente: Tiempo de ejecución **7 SEMANAS** x **\$2,094.00** (Arancel determinado mediante oficio N° 2015 009-0009, de la **SEGUOT** para el ejercicio fiscal del año 2015) = **\$14,658.00**.

En términos de lo dispuesto por el Capítulo IV del Reglamento para la Asignación y Operación de las Unidades Externas de Supervisión de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Especiales, los pagos se realizarán en forma quincenal, como parte proporcional del monto total que se establece en el párrafo anterior, con relación al Programa de Ejecución de Obras de Urbanización autorizado por “LA SEGUOT”, pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada quincena, previa autorización por parte de “LA SEGUOT” en función de los servicios de supervisión realizados por dicha Unidad.

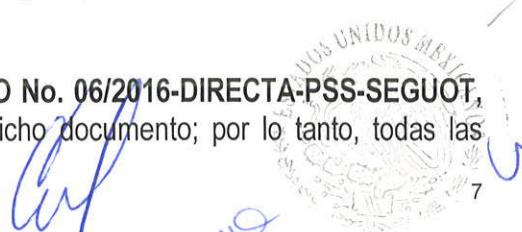
La Secretaría de Finanzas pagará a “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” el monto quincenal respectivo por la prestación de los servicios contratados, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada quincena, previa autorización por parte de “LA SEGUOT” de los trabajos de supervisión realizados por dicha Unidad.

CUARTA.- En el tenor de lo pactado por “LAS PARTES” en la cláusula sexta de “EL CONTRATO” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establece el artículo 69 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” se obliga a presentar a “LA OFICIALÍA”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula sexta de “EL CONTRATO”, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “LA OFICIALÍA” otorgue prórrogas o esperas a “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” para el cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo se hará efectiva cuando “LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN” no preste los servicios objeto del presente convenio, a entera satisfacción del área requisitante en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con “EL CONTRATO” y/o el actual instrumento, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente convenio.

SEXTA.- Convienen las partes en extender los alcances del **CONTRATO** No. 06/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT, celebrado en fecha 4 de enero de 2016, conforme a lo pactado en dicho documento; por lo tanto, todas las



 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SUPERVISOR INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S. A. DE C. V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 06-1/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT

condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad, diversas a las establecidas en el presente instrumento legal, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio modificadorio iniciará a partir de su suscripción y hasta la fecha en que se reciba el informe final y la documentación e información total de los servicios prestados en términos de “**EL CONTRATO**” y sus convenios modificatorios.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**LA UNIDAD EXTERNA DE SUPERVISIÓN**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el veintiséis de enero del año dos mil diecisésis.

OFICIALÍA MAYOR

SUPERVISOR INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S. A. DE C. V.

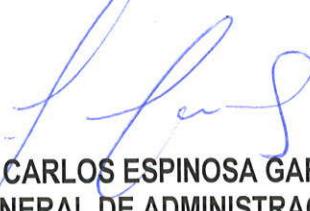

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES


ING. RICARDO MAGDALENO RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR LA SEGUOT


C.P. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

POR LA SEGUOT


ING. JUAN CARLOS ESPINOSA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SUPERVISOR INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S. A. DE C. V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CONVENIO MODIFICATORIO		CONVENIO MODIFICATORIO No. 06-1/2016-DIRECTA-PSS-SEGUOT	

TÉSTIGO

LIC. CARLOS JAIME CÁRDENAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TÉSTIGO

ARQ. HUGO RUBÉN HERNÁNDEZ PUENTES
DIRECTOR DE CONTROL DE TRÁMITES
INMOBILIARIOS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN
URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



JF

JF